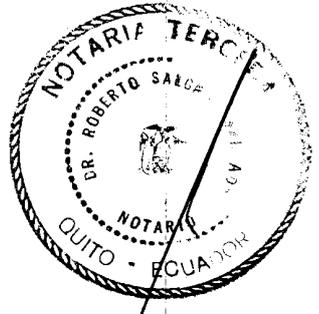


0000003



NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

AUMENTO DE CAPITAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

OTORGADO POR:

IZURIETA HERMANOS CIA. LTDA.

DE	:	S/.	1'050.000,00
A	:	S/.	2'000.000,00
AUMENTO:	:	S/.	950.000,00

Di Copias

XX

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO (No. 171).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del cantón Quito, comparecen

los señores Ingeniero Pedro Izurieta Bastidas y doctor Alfredo Izurieta Bastidas, ambos a nombre y en representación de la compañía de Responsabilidad Limitada IZURIETA HERMANOS CIA. LTDA. en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, en funciones prorrogadas, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, conforme consta de los Nombramientos y Acta que se agregan.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla2 proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- " S E N O R N O - T A R I O:- En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de acuerdo a las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor ingeniero PEDRO IZURIETA BASTIDAS y el señor doctor ingeniero ALFREDO IZURIETA BASTIDAS, a nombre y en representación de la compañía de responsabilidad limitada denominada, " IZURIETA HERMANOS COMPAÑ A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS. C A. LTDA. " en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente en funciones prorrogadas de dicha compañía, conforme aparece de los documentos que se acompañan, debidamente autorizados, por la Junta General de Socios de la Compañía, según consta del documento que se acompaña.- Los

0000004



comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: - ANTECEDENTES:

a). - Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Wladimiro Villalba Vega, el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, con el numero doscientos setenta y uno, tomo ciento seis, se constituyó la Compañía " IZURIETA HERMANOS COMPAN A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS. C A. LTDA. " , con un capital inicial de cincuenta mil sucres (s/50.000), conformado así:-----

SOCIOS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%.-
Ing.Alfredo					
Izurieta B.	s/ 25.000	25.000	25	25	50 %
Ing.Pedro					
Izurieta B.	25.000	25.000	25	25	50 %
Total:	50.000	50.000	50	50	100 %.-

1975
75
2050

b). - Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno de este cantón, doctor JORGE CAMPOS DELGADO, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, se aumenta el capital y se reforman los estatutos de la compañía IZURIETA HERMANOS COMPAN A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, llegando a la cifra de UN MILL N CINCUENTA MIL SUCRES, suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma: .- - - - -

SOCIOS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%.-
Ing.Alfredo					
Izurieta B.	s/ 525.000	525.000	525	525	50 %

comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito.- SEGUNDA: - ANTECEDENTES:

a). - Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Wladimiro Villalba Vega, el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, con el número doscientos setenta y uno, tomo ciento seis, se constituyó la Compañía " IZURIETA HERMANOS COMPAN A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS. C A. LTDA. " , con un capital inicial de cincuenta mil sucres (s/50.000), conformado así:-----

SOCIOS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%.-
Ing.Alfredo					
Izurieta B.	s/ 25.000	25.000	25	25	50 %
Ing.Pedro					
Izurieta B.	25.000	25.000	25	25	50 %
Total:	50.000	50.000	50	50	100 %.-

b). - Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Noveno de este cantón, doctor JORGE CAMPOS DELGADO, el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, se aumenta el capital y se reforman los estatutos de la compañía IZURIETA HERMANOS COMPAN A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, llegando a la cifra de UN MILL N CINCUENTA MIL SUCRES, suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma: .- - - - -

SOCIOS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%.-
Ing.Alfredo					
Izurieta B.	s/ 525.000	525.000	525	525	50 %

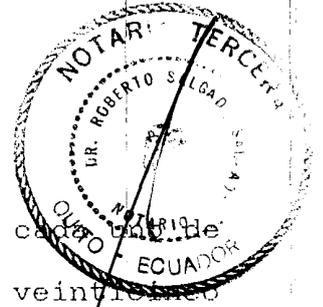
0000005

Total: 1'050.000 1'050.000 1.050 1.050 100 %.-

d).- El treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la compañía, se lleva a cabo la Junta Universal de socios de la Compañía: " IZURIETA HERMANOS COMPAÑ A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " y resuelven por unanimidad y previa la renuncia del derecho preferente, y de atribución, el aumento del capital, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía, con un plazo de duración de la compañía, de setenta y cinco años, contados desde la inscripción de la constitución de la compañía, todo según el acta indicada. - Este aumento se lo hace para completar el mínimo legal exigido por la Superintendencia de Compañías para esta clase de compañías, y de este modo evitar que entre en liquidación la compañía mencionada.- CL USULA TERCERA:- DEL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACION DE ESTATUTOS: - Con los antecedentes indicados que forman parte esencial e integrante de esta escritura, el señor Ingeniero Pedro Izurieta Bastidas y el doctor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente en funciones prorrogadas, de la Compañía" IZURIETA HERMANOS COMPAÑ A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS.C A. LTDA." otorgan la presente escritura de aumento de capital, de un millón cincuenta mil sucres, a DOS MILLONES DE SUCRES, con la consiguiente reforma y codificación de Estatutos de la mencionada compañía, todo esto en los términos constantes del Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que los comparecientes hacen

suyos en todas y cada una de sus partes y que usted señor Notario, se dignará insertarla aquí: - (A continuación copia del Acta de la Junta Universal de Socios de la Compañía " IZURIETA HERMANOS COMPAÑ A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", cuyas siglas son " IZURIETA HNOS. C A. LTDA. "): -" ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑ A IZURIETA HERMANOS COMPAÑ A DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " , cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS. C A. LTDA. " Treinta-Noviembre-mil novecientos noventa y cuatro. - En la ciudad de Quito, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la Empresa ubicadas en el edificio Wandemberg, calle Veintimilla número novecientos diez y Juan León Mera, oficina doscientos uno, siendo las dieciséis horas se reúnen todos los socios de la citada compañía.- También se halla presente el señor Doctor Ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, Gerente de la Compañía, el cual ya no es socio de la misma. - Todos los comparecientes representan el ciento por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de " IZURIETA HERMANOS COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ", cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS. C A. LTDA. " - El señor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, en su calidad de Gerente hace de Secretario de esta Junta.-Preside la sesión el señor ingeniero Pedro Izurieta Bastidas , en su calidad de Presidente de la Compañía, y ordena se elabore una lista de los asistentes a la presente.- Todos están de acuerdo y aprueban por unanimidad estos particulares.- Así pues, el señor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas procede a enlistar a los asistentes y todos constatan que se hallan presentes los socios: Pedro Izurieta

0000006

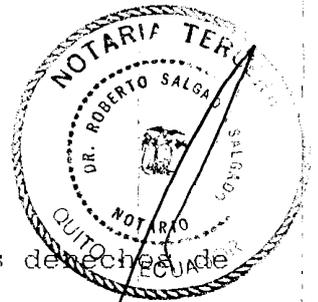


Bastidas y Lourdes Cristina Tapia de Izurieta , cada uno de los cuales es titular de quinientos veintiseis participaciones sociales de un mil sucres cada una, lo cual da un total de mil cincuenta participaciones, que dan un millón cincuenta mil sucres, que constituye el cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía.- Se constata estos datos con las escrituras de constitución de la compañía y de aumento de capital, así como con las escrituras de cesión de participaciones, y de los libros de actas y de socios y participaciones de la compañía, por lo cual se verifican que estos datos son auténticos.- El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituya en Junta Universal.- Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen en Junta Universal de Socios.- El Presidente ordena se elabore un orden del día, de acuerdo a la ley, el reglamento correspondiente para esta clase de Juntas, bajo los siguientes puntos:- Uno. - Aumento de Capital y su monto.- Dos. - Suscripción y pago del Aumento.- Tres. - Reforma y Codificación de los Estatutos.- Cuatro.- Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción.- El Presidente somete a consideración este orden del día y todos los socios por unanimidad lo aprueban sin modificaciones.- El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber:- " U N O. - Aumento de Capital y su monto. "- Toma la palabra la señora Lourdes Cristina Tapia, y manifiesta que es necesario que se aumente el Capital, a fin de que no entre en liquidación la compañía, de acuerdo con la reforma de la Ley,

que establece un mínimo para las Compañías de Responsabilidad Limitada.- Todos, una vez que deliberan, resuelven en forma unánime aprobar el aumento de capital.-Proclamados los resultados, tenemos, por el aumento de capital: Mil cincuenta votos a favor, equivalentes al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado.-Inmediatamente el Presidente indica que es necesario determinar el monto hasta el cual se debe aumentar el capital.-- La socia señora Lourdes Cristina Tapia manifiesta que el aumento debe hacerse por lo menos para completar el actual mínimo legal, esto es hasta completar los dos millones de sucres, para lo cual se suscribirán novecientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una.-Con este aumento, el capital social de la Compañía, alcanzaría a la suma de dos millones de sucres.-- Una vez que deliberan todos, los socios en forma unánime RESUELVEN que se aumente el capital en NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-Proclamados los resultados de esta resolución, porque se aumente el capital social de la compañía, en NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, para que el capital de la Compañía alcance a la suma de dos millones de sucres, tenemos:- Total de votos a favor: un mil cincuenta votos, equivalentes al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.-El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día:-

2. - Suscripción y pago del Aumento.- La señora Lourdes Cristina Tapia dice: " Por cuanto los socios en forma unánime se han pronunciado y han resuelto aumentar el capital de la Compañía en la suma de novecientos cincuenta mil sucres,

0000007



todos y cada uno de ellos, en uso de sus legítimos derechos de preferencia y de atribución, deben pronunciarse respecto a la suscripción y pago en el aumento del capital acordado. - Todos y cada uno de los socios, por unanimidad renuncian expresamente, tanto a su derecho preferente como a su derecho de atribución, con el objeto de poder suscribir en forma libre y sin trabas las participaciones suscritas con motivo del aumento de capital acordado. - Por su parte, la señora Lourdes Cristina Tapia, ratificándose una vez más en la renuncia a su derecho preferente y de atribución en favor de su socio el señor ingeniero Pedro Izurieta Bastidas y a la vez haciendo uso de su legítimo derecho de preferencia y atribución, suscribe en este aumento de capital, cuatrocientas setenta y cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatrocientos setenta y cinco mil sucres, que los paga de contado en efectivo a la caja de la compañía. - El ingeniero Pedro Izurieta Bastidas, también dejando constancia expresa de que se ratifica una vez más en la renuncia a su derecho preferente y de atribución en favor de su socia la señora Lourdes Cristina Tapia, con el objeto de suscribir libremente este aumento y a su vez haciendo uso de sus legítimos derechos de preferencia y atribución suscribe en este aumento de capital, cuatrocientas setenta y cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatrocientos setenta y cinco mil sucres, que lo paga de contado en efectivo, a la caja de la compañía. - Con la suscripción y pago hecho por los socios del aumento de capital acordado por la Junta Universal de Socios, queda

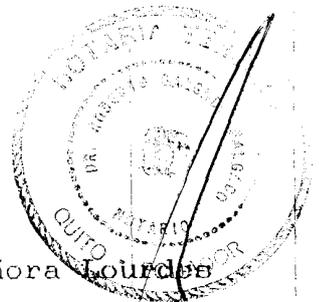
totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

SOCIO	C. ACTUAL	C. AUMENTO	C. TOTAL	PARTICIPAC.
Sra. Lourdes Cristina Tapia	525.000	475.000	1'000.000	1.000
Ing. Pedro Izurieta Bastidas	525.000	475.000	1'000.000	1.000
TOTALES:	1'050.000	950.000	2'000.000	2.000

Todos los socios están de acuerdo en forma unánime con esta suscripción y pago del aumento de capital y proclamados los resultados, tenemos: Mil cincuenta votos a favor de la suscripción y pago del capital. --Estos votos equivalen al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha. --El Presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día, a saber:--

" TRES. - Reforma y Codificación de los Estatutos." --La señora Lourdes Cristina Tapia manifiesta que como la Junta Universal de Socios ha resuelto aumentar el capital de la compañía; y por cuanto es necesario que el Estatuto Social se adecue a las nuevas disposiciones legales vigentes, propone que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación, tomando en cuenta que el plazo de duración sea de setenta y cinco años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía:--A este respecto pide un pronunciamiento de todos los socios; y en cuanto a los Estatutos presentados por el Abogado de la Compañía, doctor Gustavo Salazar, solicita que la minuta que los contiene sea leída detenidamente para ser analizada por todos y cada uno de los socios, quienes están

0036203



plenamente de acuerdo con esta exposición de la señora Lourdes
Cristina Tapia; y todos de consuno piden que Presidencia
ordene la lectura del aumento de capital, reforma y
codificación de estatutos, conforme a la mencionada minuta..-
El Presidente ordena al Secretario que entregue una copia de
la minuta a cada socio y dispone que se la lea en alta voz,
para analizarla con profundidad..-El doctor ingeniero Alfredo
Izurieta lee en voz alta el Estatuto contenido en la presente
minuta elaborada por el Abogado de la Compañía Doctor. Gustavo
Salazar, cuyo tenor aprobado en forma unánime es el
siguiente:.- (A continuación el Estatuto de la Compañía,
reformado en su integridad);.-COPIA DEL ESTATUTO. - CL USULA
CUARTA:.-ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD .-LIMITADA
DENOMINADA IZURIETA HERMANOS COMPAÑIA DE .-RESPONSABILIDAD
LIMITADA, cuyas siglas son: " IZURIETA HERMANOS. .-COMPAÑ A.
LIMITADA." .-CAPITULO PRIMERO..-DENOMINACION, OBJETO
NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE .-DURACION DE LA COMPAÑ A .
.-ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION. .-La compañía se
denominará IZURIETA HERMANOS COMPAÑIA DE .-RESPONSABILIDAD
LIMITADA, cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS. CIA. LTDA.",
debiendo realizar todos sus actos comerciales
bajo esta denominación.- .-ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO.-
.-El objeto de la sociedad es:.-a). - El de realizar
actividades relacionadas con la construcción, transporte a
través de terceros, la agricultura, la agroindustria, la
ganadería, industria en general; artesanías y manufacturas, y
el comercio al por mayor y menor de materias primas,
elaboradas y manufacturadas; la importación y exportación

Ret.

inclusive..-Para el cabal cumplimiento de sus fines podrá ejercer toda clase de actividades civiles, mercantiles, industriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, celebrando y ejecutando actos y contratos con cualquier persona natural o jurídica pública, semipública, estatal, seccional, municipal, regional, nacional o extranjera, en cualquier campo, sea: laboral, mercantil o civil. Podrá adquirir, tener, poseer, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, dar en arriendo, anticresis, comodato, o constituir cualquier derecho real sobre los bienes sociales.- Podrá poseer o tener en propiedad bienes raíces y muebles, actuando como agente, comisionista, licenciataria o representante de empresas nacionales o extranjeras.-Para el efecto podrá importar y exportar toda clase de maquinarias, transportar materias primas y elaboradas y materiales de construcción y equipos, repuestos, piezas y materias primas que le permitan cumplir con su finalidad social.-Podrá participar en cualquier tipo de concursos de ofertas, precios, ya sean nacionales o internacionales, pudiendo asociarse con cualquier otra compañía nacional o extranjera constituida o por constituirse en el país o en el exterior.-Podrá suscribir aumentos de capital, y comparecer con toda clase de peticiones y celebrar cualquier acto o contrato permitido por la ley y que tuviera relación directa o indirecta con el objeto de la empresa.-No podrá realizar ninguna de las actividades constantes en el artículo veinte y siete de la ley de Regulación económica y Control del Gasto Público; actividades cuyo alcance se fija en la Regulación ciento veinte ochenta

0000009

y tres de la Junta Monetaria. Podrá también comprar vender bienes raíces y muebles, y representar en general y realizar cualquier otro acto que pueda acordar de común acuerdo la mayoría de socios; y todos los actos fundados en el Código de Comercio; y en general cualquier otra actividad permitida por las leyes y con sujeción a los presentes estatutos, adquiriendo de la misma manera todos los derechos y contrayendo todas las obligaciones permitidas y amparadas por las leyes.

.-ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD .-La sociedad es nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República o fuera de ella.

.-ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION .-La duración de la sociedad será el de setenta y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando por mayoría de votos así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón de su conveniencia.

.-CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES .-.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL .-EL capital social de la compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2.000.000) dividido en dos mil (2.000) participaciones de un mil sucres (s/1.000) cada una.

.-ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION .-Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse por actos entre vivos, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social reunido en Junta

General.- .-ARTICULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.- .-ARTICULO OCTAVO.-

.-Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, pero sujetándose al artículo ciento dieciséis literal e) de la ley de compañías.- .-ARTICULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-

.-La compañía de acuerdo con el artículo ciento once de la ley de compañías, formará su fondo de reserva, en un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando para este objeto un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.- .-CAPITULO TERCERO.- DE

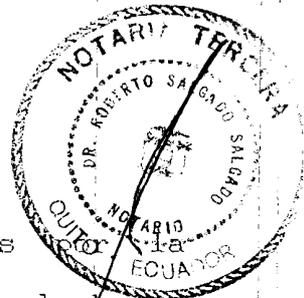
LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- .-ARTICULO DÉCIMO.- FORMACION Y EXPRESION DE

LA VOLUNTAD SOCIAL.- .-La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios y de las decisiones del Gerente General, según lo previsto en ese Estatuto.- Se manifestará ante terceros a través de las actuaciones del Gerente. .-ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- .-La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General.- .-ARTICULO

DÉCIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios, legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios

0100010



sociales y tomar dentro de los límites establecidos
ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena
marcha de la compañía.- Sus decisiones obligan a todos los
socios.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL.-** .-a) Elegir al Presidente y Gerente de la Compañía,
quienes duraran cinco años, en sus funciones, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente; b) Conocer los balances y aprobar
el reparto de utilidades; c) Resolver acerca de la forma del
reparto de utilidades o de su destino; d) Decidir acerca de la
amortización de las partes sociales; e) Ampliar o restringir
el plazo de duración de la compañía; f) Consentir en la cesión
de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;
g) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma
de los estatutos sociales; h) Aprobar el presupuesto de la
compañía; i) Fijar las remuneraciones del Presidente y del
Gerente; j) Autorizar la realización de toda clase de actos,
contratos y obligaciones que excedan de quinientos millones
de sucres; k) Resolver acerca del gravamen o enajenación de
inmuebles de la Compañía; l) Acordar la exclusión del socio o
socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley,
artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías.- m) Disponer
que se entablen las acciones correspondientes en contra de
los administradores; n) Interpretar de modo obligatorio los
presentes estatutos; o) Ejercer las demás atribuciones, que
según la ley y los estatutos no están contemplados a otra
autoridad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** .-
Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y
extraordinarias -.-Las ordinarias se efectuarán por lo

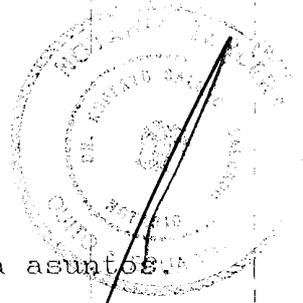
menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Todo ello conforme al artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias se realizarán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o quien ejerciere sus veces; y de acuerdo con el artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación al de la reunión.- No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la junta.- Las convocatorias serán enviadas por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio en la compañía o entregado el socio personalmente.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.-

.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS

UNIVERSALES.- Si los socios que representen la totalidad del capital social se encuentran reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, a constituirse en Junta General Universal

0000011



de socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren.- Pero en estos casos, todos los socios deberán suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo cualesquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre cuales no se considere suficientemente informado, en cuyo caso se diferirá la reunión, máximo por tres días.- En esta segunda reunión ya no podrá diferirse otra vez la reunión, ni el socio podrá ejercer derechos de impugnación.-

.-ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-

.-Según la resolución número noventa y tres punto uno punto uno punto tres punto cero trece publicada en el Registro Oficial número doscientos setenta y ocho de diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la convocatoria contendrá Primero.- Llamamiento a los socios de la compañía, con la expresión del nombre o denominación de la misma.-

Segundo.- La dirección precisa del local donde se celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del domicilio principal de la compañía.- Tercero.- Fecha y Hora de la Junta.- La hora de

la iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche.- Cuarto.-

Indicación, clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la ley.-

Quinto.- Nombres apellidos y cargos de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la ley y el Estatuto.-

.-ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- LAPSO PARA UNA NUEVA

CONVOCATORIA .- De no haberse realizado la reunión de la

Junta General en la primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, realizada según lo indicado anteriormente.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- --Al tratarse de la última convocatoria posible, es decir en segunda convocatoria, se hará constar que la Junta se celebrará con el número de socios que concurran; pero en esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión.-

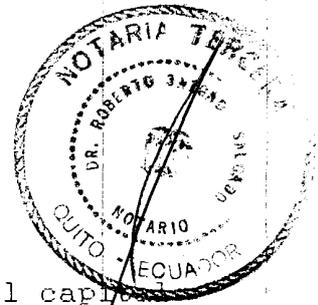
ARTICULO VIGESIMO.- RAZONES PARA HACER UNA CONVOCATORIA.- --Serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- --Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una carta - poder dirigida al Presidente o al Gerente para cada reunión, o mediante mandato otorgado por escritura pública.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- --La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por quien determine la mayoría de socios.- Como Secretario actuará el Gerente, quien podrá actuar por sí o por otras personas designadas por él, como Secretaria ad-hoc.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QU RUM Y VOTACIONES.- --La Junta General se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella represente más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las

0000012



decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres.-

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra.- --ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS Y

EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- / .-Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y resoluciones, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y en reverso y serán foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas una por una por el Secretario.- También se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta o de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.

Se incorporarán también al mencionado expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-

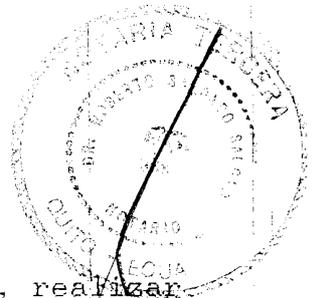
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- .-

La representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejercerá el Gerente en la forma que se expresa más adelante, por consiguiente el Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía, observando las limitaciones señaladas en los presentes estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo

Zet

doce de la Ley de Compañías.-.-ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales en forma indefinida.- Son sus atribuciones: .-a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir junto con el Gerente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General y todos los actos, contratos y obligaciones que excedan de doscientos millones de sucres.- c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d). - Convocar a Juntas Generales; e). - Reemplazar al Gerente en su ausencia o impedimento. -.-ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - DEL GERENTE. -.-La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía y podrá ser o no socio de la compañía, para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales: representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía.-.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-A más de las determinadas en las leyes son sus atribuciones: .-a). - Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la ley y de estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales.- Y por consiguiente .podrá girar, endosar cheques a su cargo de las cuentas corrientes bancarias; suscribir y endosar documentos de crédito tales

0000013



como pagarés; aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro; etcétera, obligando libremente, por sí sólo y sin necesidad de autorización de la Junta a la compañía en toda clase de actos y contratos, hasta por el monto de doscientos millones de sucres, con las limitaciones previstas en estos estatutos: .-b). - Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y en general toda clase de documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas.-c). - Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, de acuerdo a las reglamentaciones de estos estatutos:.-d). - Comprar y vender bienes muebles o inmuebles pertenecientes al activo fijo:.-e). - Efectuar descuentos, dar y girar finiquitos, otorgar cancelaciones: .-f). - Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones comerciales:.-g). - Otorgar garantías prendarias o hipotecarias a nombre de la Compañía:.-h). - Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía; para los poderes generales se establecerá lo que resuelva la Junta General:.-i). - Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, etcétera. .-j). - Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la ley y estos estatutos:.-k). -Convocar a Junta General de Socios si no lo hace el Presidente por ausencia o impedimento de éste:.-l). - Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios:.-ll). - El Gerente

obligará a la Compañía con todas las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos, suscribiendo bajo la denominación de "IZURIETAS HERMANOS. CIA . LTDA. " y gozando además de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales que determinen el Código Civil y el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, sin limitaciones de ninguna clase.--ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - SUBROGACION.--Cuando faltarme el Presidente, lo subrogará la persona designada por el mismo o por la Junta General de Socios.-- En ausencia o impedimento del Gerente, lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.--CAPITULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION y LIQUIDACION.--ARTICULO TRIGÉSIMO. - LA JUNTA GENERAL PODR : nombrar uno o más fiscalizadores para el estudio, examen y análisis del movimiento comercial, industrial, del giro ordinario de la Compañía y del estado financiero de la Compañía, así como la gestión del gerente.-- En cada caso, la Junta General concretará los puntos a los cuales ha de contraerse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que designe; y estos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.--ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. - REPARTO DE UTILIDADES. --Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, lo mismo las pérdidas.--ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - EJERCICIO ECONOMICO. --Ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de

0000014

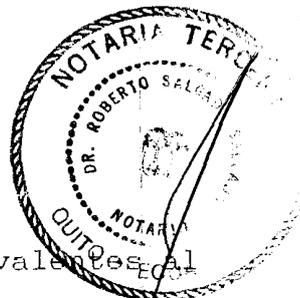
diciembre de cada año.--ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.
DISOLUCI N Y LIQUIDACI N. --La compañía se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. - --Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que disponen las secciones décima primera y décima segunda de la Ley de Compañías.--En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente, a menos que la Junta General decida que actúe otra persona.--ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS.--En lo no previsto en los presentes estatutos, se estará a lo que disponen la ley de compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.--CL USULA QUINTA. - DOCUMENTOS:- --Se agregan como documentos habilitantes el nombramiento de Presidente, Gerente, copia del acta y certificado del Gerente. --CL USULA SEXTA.- INTEGRACI N Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.--En virtud de este aumento, el capital social actual de la compañía es el de dos millones de sucres, incluido el capital anterior: está suscrito, pagado y distribuido de la siguiente manera:-----

SOCIOS	C.SUSCRITO	C. PAGADO	PARTIC.	VOTOS	%.
Cristi na Tapia de Izurieta	s/ 1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	50% %
Dr. Ing. Pedro Izurieta B.	s/ 1'000.000	1'000.000	1.000	1.000	50% %
Total:	2'000.000/	2'000.000/	2.000/	2.000/	100%.-

"Una vez que ha sido analizada detenidamente la minuta que contiene el Estatuto Reformado, la Junta a deliberado

detalladamente y RESUELVE POR UNANIMIDAD aprobarla en los terminos que se encuentran redactados, cuya copia se agrega al expediente y otra para que sea presentada a la Superintendencia de Compañías.- Proclamados los resultados tenemos por la aprobación de la minuta en la forma transcrita un total de mil cincuenta votos a favor equivalentes al ciento por ciento del capital social integramente suscrito y pagado. .-Presidencia pone en consideración el cuarto punto del orden del día: .-" AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE LAS ESCRITURAS. " .-Todos una vez que han deliberado.- resuelven por unanimidad que se faculte expresamente al señor Presidente Ingeniero Pedro Izurieta Bastidas y al señor gerente doctor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, para que realicen cualquier cambio que la Superintendencia exija en la correspondiente Codificación de estatutos o en la misma minuta y para que suscriban la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos e inscriban en el correspondiente Registro Mercantil. .-Una vez leído el Estatuto y autorización, todos los socios resuelven aprobarlos por unanimidad.-Proclamados los resultados de estas resoluciones, el ciento por ciento del capital social está de acuerdo con estas resoluciones en los términos indicados, en la siguiente forma: .-señora Cristina Tapia Izurieta quinientos veinte y cinco votos. equivalentes al cincuenta por ciento del capital social integramente suscrito y pagado en su totalidad.-y señor Ing. Pedro Izurieta Bastidas quinientos veinte y cinco votos. equivalentes al cincuenta por ciento del capital social integramente suscrito y pagado en su

0100015

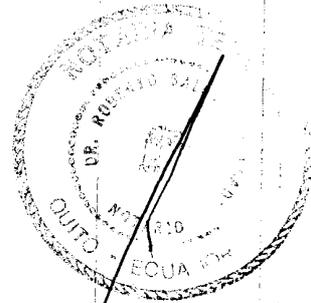


totalidad.- Total.- mil cincuenta votos, equivalentes al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.-Presidencia concede un receso de una hora para que se transcriba el acta correspondiente. .- Después de este tiempo se reinstala la sesión con todos los asistentes que estuvieren al inicio..Una vez que se han leído íntegramente el acta a todos los socios, se resuelve aprobarla por unanimidad en todas y cada una de sus partes, con lo cual la Presidencia da por clausurada la sesión cuando son las veintidós horas pasado en meridiano, en el mismo lugar y fecha, firmando para constancia todos los asistentes .- f).- Cristina Tapia de Izurieta. Socia. - f). Pedro Izurieta Bastidas. - Presidente. - f). Ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas. - Gerente. .-Es fiel copia de la que reposa en los archivos de la Compañía. Lo Certifico, f) Ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, Gerente de IZURIETA HERMANOS CIA. LTDA. .- (Hasta aquí el Acta, sigue la minuta) . .-CL USULA SÉPTIMA.- JURAMENTO:.-Yo, Alfredo Izurieta Bastidas, en mi calidad de gerente y como tal representante legal de la Compañía Izurieta Hermanos, Compañía de Responsabilidad limitada con las siglas:" IZURIETA HNOS. CIA. LTDA." bajo juramento declaro que el aumento de capital en numerario , con el cual se aumenta el capital social de la compañía, se encuentra correctamente ingresado y contabilizado, tal cual se describe en el acta de la Junta General de socios que forma parte de esta escritura.-CLAUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.-.-Todos los suscriptores del presente aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- CLAUSULA NOVENA: .-

De acuerdo con el acta de Junta Universal de Socios se faculta expresamente al señor doctor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, Gerente, y al señor ingeniero Pedro Izurieta Bastidas, para que eleven a escritura pública esta minuta y para que por sí o por interpuesta persona, particularmente a través del Abogado de la Compañía, doctor Gustavo Salazar, realicen cualquier cambio que exija la Superintendencia de Compañías, en la codificación de Estatutos o en la minuta; y para que conjuntamente con el Presidente de la Compañía suscriban esta escritura y la inscriban en el respectivo Registro Mercantil.--Usted Señor. Notario sírvase agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo y ley para las perfecta validez de esta escritura".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que esta firmada por el doctor Gustavo Salazar, Abogado de los tribunales de la República del Ecuador, el mismo que se halla afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil novecientos trece).- La presente escritura se encuentra exonerada de toda clase de impuestos fiscales y municipales de conformidad con la ley.- Se confieren cuatro copias certificadas y una copia simple del presente instrumento público para realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías de Quito y para que se obtenga la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí el notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo

lo cual doy fe.-

9000010



[Handwritten signature]
ING. ALFREDO IZURIETA BASTIDAS

C.C. 06-0001132-5

C.V.

[Handwritten signature]
ING. PEDRO IZURIETA BASTIDAS

C.C. 060001603-4

C.V. 114-094

El Notario, (firmado) Dr. R. Salgado.- Doctor Roberto -
Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito.- - -

DOCUMENTOS HABILITANTES:

Quito, a 26 de enero de 1995

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Sirvase conferirme al pie de la presente ~~15~~⁴¹ copias certificadas del nombramiento de Presidente de la Compañía, IZURIETA HNOS. CIA. LTDA. otorgado a favor del Ing. PEDRO IZURIETA BASTIDAS, el 2 de septiembre de 1987.

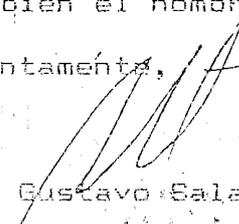
Fecha de Constitución de la Compañía 14 de marzo de 1975.

Fecha de inscripción de la Compañía, 14 de abril de 1975.

Fecha de inscripción del nombramiento: 30 septiembre de 1987.

Para mayor facilidad, acompaño copia del nombramiento de Gerente habida cuenta de que en la misma fecha se inscribió también el nombramiento de Presidente.

Atentamente,


Dr. Gustavo Salazar

Abg. Mat. 2913 Q.

Atentamente,

0000017



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que Bajo Nº 4029 del Registro de Nombramientos de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs 2535, tomo 118, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía IZURIETA HNOS. COMPAÑIA LIMITADA.- Inscripción que textualmente dice: " NUMERO 4029.- En Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE. Quito, veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- Señor Ing. Pedro Izurieta Bastidas.- Presente De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta General de socios de la Compañía "IZURIETA HNOS. COMPAÑIA LIMITADA", en sesión realizada el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ha tenido el acierto de nombrar a Usted, como Presidente de la Compañía, por el período de un año. Sus atribuciones se encuentran determinadas en el contrato Social, debiendo reemplazar al Gerente en casos de ausencia.- Augurándole éxitos en sus funciones, sírvase firmar la aceptación al pie de la presente.- Muy atentamente, f) ING. ALFREDO IZURIETA B., GERENTE.- ACEPTACION: Acepto el cargo que me ha sido conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- f) ING. PEDRO R. IZURIETA BASTIDAS, PRESIDENTE Fecha de Constitución de la Compañía: Catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- Fecha de inscripción: Catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de treinta sucres.- EL REGISTRADOR.-".- Quito, a veinte y seis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Roberto Salgado
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



MLS.

IZURIETA HNOS. Cía. Ltda.

CONSTRUCCIONES

QUITO: Edificio Wandemburg
Veintimilla N° 910 y
Insa León Mora-Olc. 201
Teléfono: N° 548 440

IBARRA: Urbanización Tacucalle
Calle "F" Esquina
Final Bartolomé García
Teléfono: N° 952 600

RECIBIDO 19 OCT. 1993

3904

Quito, Octubre 18 de 1.993

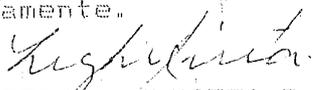
Señores
REGISTRO MERCANTIL
Quito.

De mis consideraciones:

Muy comedidamente solicito a ustedes se me extienda dos copias certificadas del nombramiento de Presidente de la compañía IZURIETA HNOS. CIA. LTDA. otorgado al ING. PEDRO IZURIETA B., el 2 de Septiembre de 1.987.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

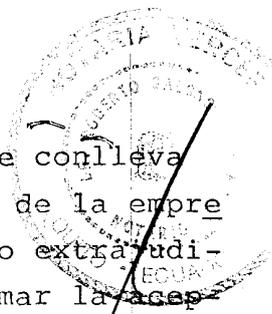

ING. PEDRO IZURIETA B.
IZURIETA HNOS. CIA. LTDA.

CONSTRUCCIONES

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo N° 4028 del Registro de Nombramientos de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, a fs 2534 vta., tomo 118, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE de la Compañía IZURIETA HNOS. CIA. LTDA. Inscripción que textualmente dice: "NUMERO 4028.- En Quito, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete se me presentó una comunicación la misma que textualmente dice: NOMBRAMIENTO DE GERENTE.- Quito, veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- Señor Ing. Alfredo Izurieta Bastidas.- Presente.- De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "IZURIETA HNOS. CIA. LTDA." en sesión realizada el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ha tenido el acierto de nombrar a Usted, como Gerente de la

0000018



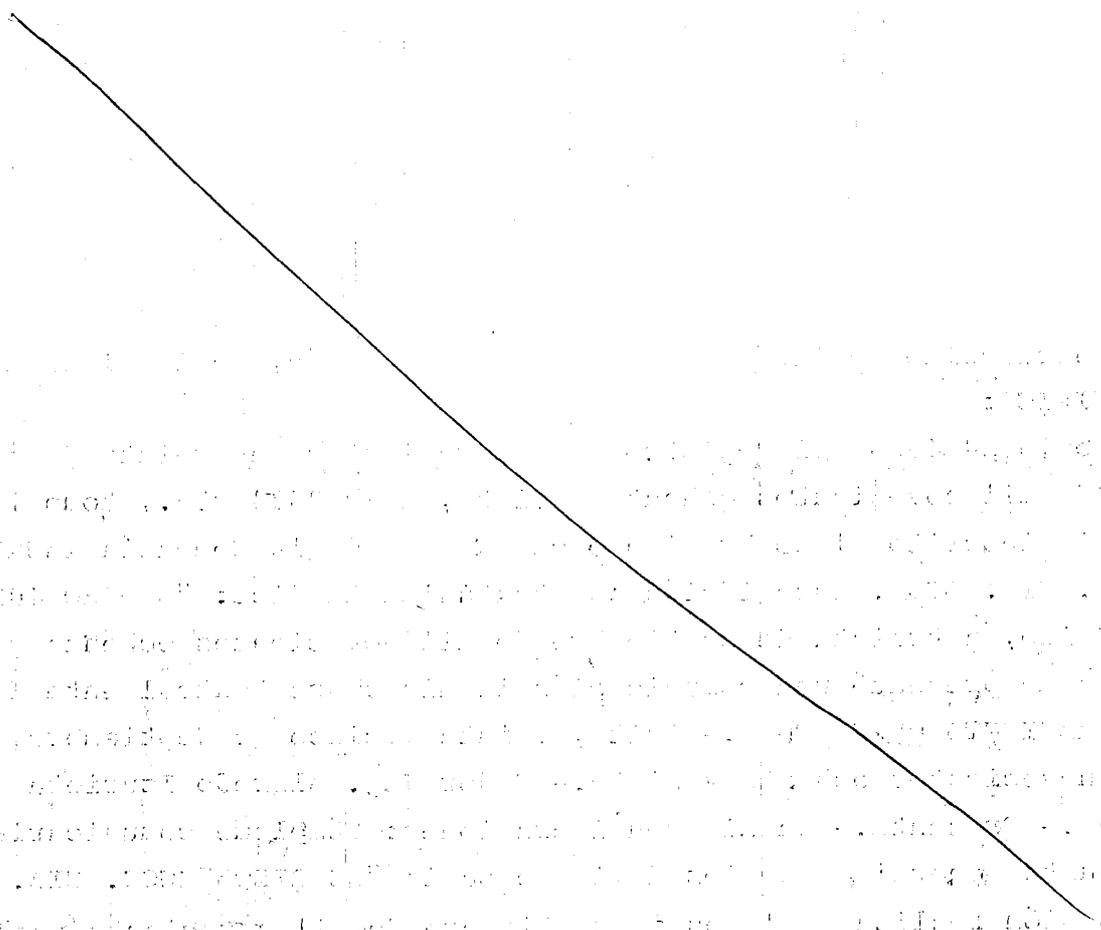
estatutarias y con aclaración de que el cargo de Gerente conlleva en sí, la representación legal, unipersonal y exclusiva de la empresa, representación legal tanto en lo judicial como en lo extrajudicial.- Augurándole éxitos en sus funciones, sírvase firmar la aceptación al pie de la presente.- Atentamente, f) ING. PEDRO R. IZURIETA BASTIDAS, PRESIDENTE.- ACEPTACION: Acepto el cargo que me ha sido conferido y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.- f) ING. ALFREDO IZURIETA BASTIDAS, GERENTE.- Fecha de Constitución de la Cía. Catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco.- Fecha de Inscripción: Catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.- Se ha pagado por registro y adicional la suma de treinta sucres.- EL REGISTRADOR.-".- Quito, a diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Carlos García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



MLS.



of

" ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA :
IZURIETA HERMANOS COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ",
cuyas siglas son: " IZURIETA HNOS. CIA. LTDA. " - 30 - XI -
94.

En la ciudad de Quito, a 30 de noviembre de 1994, en las
oficinas de la Empresa ubicadas en el edificio Wandenberg,
calle Veintimilla # 910 y Juan León Mera, oficina 201, siendo
las dieciséis horas se reúnen todos los socios de la citada
compañia.

También se halla presente el señor Doctor Ingeniero Alfredo
Izurieta Bastidas, Gerente de la Compañia, el cual ya no es
socio de la misma.

Todos los comparecientes representan el 100 % del capital
social íntegramente suscrito y pagado de " IZURIETA HERMANOS
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " cuyas siglas son:

" IZURIETA HNOS. CIA. LTDA. "

El señor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, en su calidad
de Gerente hace de Secretario de esta Junta.

Preside la sesión el señor ingeniero Pedro Izurieta Bastidas ,
en su calidad de Presidente de la Compañia, y ordena se elabore
una lista de los asistentes a la presente.

Todos están de acuerdo y aprueban por unanimidad estos
particulares.

Así pues, el señor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas procede
a enlistar a los asistentes y todos constatan que se hallan
presentes los socios: Pedro Izurieta Bastidas y Lourdes
Cristina Tapia de Izurieta , cada uno de los cuales es
titular de 525 participaciones sociales de un mil sucres cada

8000010



una, lo cual da un total de 1050 participaciones, que dan un millón cincuenta mil sucres, que constituye el 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía.

Se constatan estos datos con las escrituras de constitución de la compañía y de aumento de capital, así como con las escrituras de cesión de participaciones, y de los libros de actas y de socios y participaciones de la compañía, por lo cual se verifican que estos datos son auténticos.

El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituya en Junta Universal.

Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen en Junta Universal de Socios.

El Presidente ordena se elabore un orden del día, de acuerdo a la ley, el reglamento correspondiente para esta clase de Juntas, bajo los siguientes puntos:

1. - Aumento de Capital y su monto.
2. - Suscripción y pago del Aumento.
3. - Reforma y Codificación de los Estatutos.
4. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción.

El Presidente somete a consideración este orden del día y todos los socios por unanimidad lo aprueban sin modificaciones.

El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber:

- i. - Aumento de Capital y su monto. "

Toma la palabra la señora Lourdes Cristina Tapia, y manifiesta que es necesario que se aumente el Capital, a fin de que no entre en liquidación la compañía, de acuerdo con la reforma de

la Ley, que establece un mínimo para las Compañías de Responsabilidad Limitada.

todos, una vez que deliberan, resuelven en forma unánime aprobar el aumento de capital.

Proclamados los resultados, tenemos, por el aumento de capital: 1050 votos a favor, equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado.

Inmediatamente el Presidente indica que es necesario determinar el monto hasta el cual se debe aumentar el capital.

La socia señora Lourdes Cristina Tapia manifiesta que el aumento debe hacerse por lo menos para completar el actual mínimo legal, esto es hasta completar los dos millones de sucres, para lo cual se suscribirán 950 participaciones de un mil sucres cada una.

Con este aumento, el capital social de la Compañía, alcanzaría a la suma de dos millones de sucres.

Una vez que deliberan todos los socios en forma unánime RESUELVEN que se aumente el capital en NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.

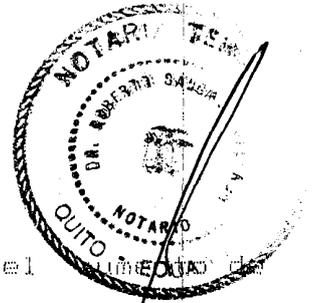
Proclamados los resultados de esta resolución, porque se aumente el capital social de la compañía, en NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, para que su capital alcance a la suma de dos millones de sucres, tenemos:

Total de votos a favor: un mil cincuenta votos, equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día:

2. - Suscripción y pago del Aumento.

0000020



efectivo, a la Caja de la Compañía.

Con la suscripción y pago hecho por los socios del capital acordado por la Junta Universal de Socios, queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIO	C. ACTUAL	C. AUMENTO	C. TOTAL	PARTICIPAC.
Sra. Lourdes Cristina Tapia	525.000	475.000	1'000.000	1.000
Ing. Pedro Izurieta Bastidas	525.000	475.000	1'000.000	1.000
TOTALES:	1'050.000	950.000	2'000.000	2.000

Todos los socios están de acuerdo en forma unánime con esta suscripción y pago del aumento de capital y proclamados los resultados, tenemos: 1050 votos a favor de la suscripción y pago del capital.

Estos votos equivalen al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha.

El Presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día, a saber:

" 3. - Reforma y Codificación de los Estatutos."

La señora Lourdes Cristina Tapia manifiesta que como la Junta Universal de Socios ha resuelto aumentar el capital de la compañía; y por cuanto es necesario que el Estatuto Social se adecue a las nuevas disposiciones legales vigentes, propone que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación, tomando en cuenta que el plazo de duración sea de setenta y cinco años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía:

A este respecto pide un pronunciamiento de todos los socios; y

La señora Lourdes Cristina Tapia dice: " Por cuanto los socios en forma unánime se han pronunciado y han resuelto aumentar el capital de la Compañía en la suma de novecientos cincuenta mil sucres, todos y cada uno de ellos, en uso de sus legítimos derechos de preferencia y de atribución, deben pronunciarse respecto a la suscripción y pago en el aumento del capital acordado.

Todos y cada uno de los socios, por unanimidad renuncian expresamente, tanto a su derecho preferente como a su derecho de atribución, con el objeto de poder suscribir en forma libre y sin trabas las participaciones suscritas con motivo del aumento de capital acordado.

Por su parte, la señora Lourdes Cristina Tapia, ratificándose una vez más en la renuncia a su derecho preferente y de atribución en favor de su socio el señor ingeniero Pedro Izurieta Bastidas, y a la vez haciendo uso de su legítimo derecho de preferencia y de atribución, suscribe en este aumento de capital 475 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatrocientos setenta y cinco mil sucres, que los paga de contado, en efectivo a la Caja de la Compañía.

El ingeniero Pedro Izurieta Bastidas, también dejando constancia expresa de que se ratifica una vez más en la renuncia a su derecho preferente y de atribución en favor de su socia la señora Lourdes Cristina Tapia, con el objeto de suscribir libremente este aumento y a su vez haciendo uso de sus legítimos derechos de preferencia y de atribución, suscribe en este aumento de capital, 475 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a cuatrocientos setenta y cinco mil sucres, que lo paga de contado, en

0000021



en cuanto a los Estatutos presentados por el Abogado de la Compañía, doctor Gustavo Salazar, solicita que la minuta que los contiene sea leída detenidamente para ser analizada por todos y cada uno de los socios, quienes están plenamente de acuerdo con esta exposición de la señora Lourdes Cristina Tapia; y todos de consuno piden que Presidencia ordene la lectura del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, conforme a la mencionada minuta.

El Presidente ordena al Secretario que entregue una copia de la minuta a cada socio y dispone que se la lea en alta voz, para analizarla con profundidad.

El doctor ingeniero Alfredo Izurieta lee en voz alta el Estatuto contenido en la presente minuta elaborada por el Abogado de la Compañía Dr. Gustavo Salazar, cuyo tenor aprobado en forma unánime es el siguiente:

(A continuación el Estatuto de la Compañía, reformado en su integridad. - Estos Estatutos se adjuntan al expediente).

Una vez que ha sido analizada detenidamente la minuta que contienen el Estatuto Reformado, la Junta ha deliberado detalladamente y **RESUELVE POR UNANIMIDAD** aprobarla en los términos que se encuentran redactados, cuya copia se agrega al expediente y otra para que sea presentada a la Superintendencia de Compañías.

Proclamados los resultados tenemos por la aprobación de la minuta en la forma transcrita, un total de mil cincuenta votos a favor, equivalentes al ciento, por ciento del capital

social íntegramente suscrito y pagado.

Presidencia pone en consideración el cuarto punto del orden del día:

" AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE LAS ESCRITURAS. " -

Todos, una vez que han deliberado, resuelven por unanimidad que se faculte expresamente al señor Presidente Ing. Pedro Izurieta Bastidas y al señor Gerente, doctor ingeniero Alfredo Izurieta Bastidas, para que realicen cualquier cambio que la Superintendencia exija en la correspondiente Codificación de estatutos o en la misma minuta y para que suscriban la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos e inscriban en el correspondiente Registro Mercantil.

Una vez leído el Estatuto y autorización, todos los socios resuelven aprobarlos por unanimidad.

Proclamados los resultados de estas resoluciones, el ciento por ciento del capital social está de acuerdo con las mismas, en los términos indicados, en la siguiente forma:

Señora Cristina Tapia Izurieta 525 votos a favor, equivalentes al 50 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

Y el señor Ing. Pedro Izurieta Bastidas 525 votos a favor, equivalentes al 50 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. -

Total.- 1050 votos, equivalentes al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado en su totalidad.

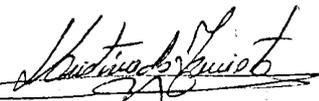
Presidencia concede un receso de una hora para que se transcriba el acta correspondiente.

0000022



Después de este tiempo se reinstala la sesión con los asistentes que estuvieron al inicio.

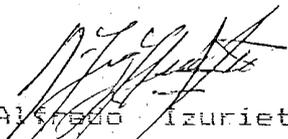
Una vez que se han leído íntegramente el acta a todos los socios, se resuelve aprobarla por unanimidad en todas y cada una de sus partes, con lo cual la Presidencia da por clausurada la sesión cuando son las veintidós horas p. m., en el mismo lugar y fecha, firmando para constancia todos los asistentes.


Sra. Cristina Tapia de Izurieta,

Socia.


Ing. Pedro Izurieta Bastidas.

Presidente.


Doctor Ing. Alfredo Izurieta Bastidas,

Gerente - Secretrio.

CERTIFICACIÓN

Por la presente certifico que con fecha 30 de noviembre de 1994, se llevó a cabo la Junta Universal de Socios de la Compañía IZURIETA HNOS. CÍA. LTDA. , en la cual se autorizó entre otras cosas:

1. - El aumento de capital en novecientos cincuenta mil sucres, hasta completar la suma de dos millones de sucres.
2. - La suscripción y pago de dicho aumento.
3. - La Reforma y Codificación de los Estatutos.
4. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción.

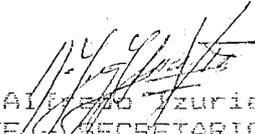
En vista de que no se ha actualizado el nombramiento de Gerente, el señor Ing. Alfredo Izurieta Bastidas continúa siendo Gerente de la Compañía en funciones prorrogadas, hasta cuando la nueva Junta de socios nombre el nuevo Gerente. Estas funciones prorrogadas se las dispensa de acuerdo a la ley, por consiguiente dicho señor continúa representando legal, judicial y extrajudicialmente a Izurieta Hnos. Cía. Ltda.

De la misma forma el Ing. Pedro Izurieta Bastidas continúa siendo el Presidente de la Compañía, en funciones prorrogadas, hasta cuando la nueva Junta de Socios nombre el nuevo Presidente.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Quito, a 30 de noviembre de 1994.

Atentamente,


Sr. Ing. Alfredo Izurieta B.
GERENTE / SECRETARIO.
De la Compañía IZURIETA HNOS. CÍA. LTDA.

Le ota

0000023



gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta
COPIA CERTIFICADA del Aumento de Capital y Codificación
de Estatutos que otorga la compañía de Responsabilidad
Limitada IZURIETA HERMANOS CIA. LTDA., sellada y firma-
da en Quito, a veintisiete de enero de mil novecientos
noventa y cinco.

El Notario,



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución
número 95.1.1.1.0882, de nueve de marzo de mil
novecientos noventa y cinco, expedida por el doctor Juan
Carlos Arizaga, Intendente de Compañías de Quito, en su
artículo segundo, tomé nota al margen de la escritura
Matriz de Aumento de Capital y Codificación de
Estatutos, de la compañía IZURIETA HERMANOS CIA. LTDA.,
otorgada ante mí el veintisiete de enero de mil
novecientos noventa y cinco.- Quito, a veintisiete de
marzo de mil novecientos noventa y cinco.-



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Mediante Resolución No.95.1.1.1.0882, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Juan Carlos Arizaga G., el 9 de marzo de 1.995; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía IZURIETA HERMANOS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 14 de marzo de 1.975.

Quito, a 27 de marzo de 1.995.

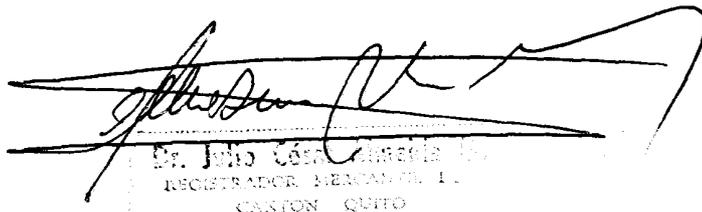
Enmendado: No.95.1.1.1.0882.- VALE



Juan Machano Cortáez
Notario Primero

000024

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 9 de Marzo de 1995, bajo el número 2531 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 271 del Registro Mercantil de catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco, a fs 1292 tomo 105.-Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, el Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía IZURIETA HERMANOS CIA.LTDA.".-Otorgada el 27 de enero de 1995, ante el Notario Tercero del cantón Quito DR. ROBERTO SALGADO SALGADO..-Se fijó un extracto signado con el número 1654.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 31553.-Quito, a treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Cordero
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

FDP.-

